

C O P I A

MERC, DOSCIENTO
NUMERO (27) . -
Rep. 382
enero 28/91

TREINTA Y CINCO (235)

COMPRAVENTA :-

OTORGAN LOS CONYUGES SE
ÑOR JOSE LUIS CEVALLOS-
HOLGUIN Y DOÑA PERFECTA
MENDOZA DE CEVALLOS A -
FAVOR DE LOS SEÑORES OL-
GA YOLANDA ALONZO PARRA-
LES Y EL SEÑOR ARQUIMI-
DORO HERNANDEZ MERO . -
CUANTIA : S/. 100.000,00.

Galo Delgado Intriago
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
CANTON MANTA

En la Ciudad de San Pablo de Manta , Cabecera del Can-
tón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador,
hoy día Viernes dieciocho de Enero de mil novecientos no-
venta y uno , ante mí , GALO DELGADO INTRIAGO , Notario
Tercero Suplente del Cantón , Comparece y declaran , por-
una parte el señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza , de es-
tado civil casado , de profesión Empresario , por los de-
rechos que representa como Mandatario de sus padres señor-
José Luis Cevallos Holguín y señora Perfecta Mendoza de -
Cevallos , según Compulsa de Poder Especial que se adjun-
ta al Protocolo como habilitante , a quien en adelante -
se le denominará como " EL VENDEDOR " ; y , por otra -
parte los señores : Olga Yolanda Alonzo Parrales , de es-
tado civil soltera , de ocupación quehaceres domésticos , -
por sus propios derechos , y el señor Arquimodoro Hernan-
dez Mero , de estado civil soltera , de ocupación Carpin-
tero , por sus propios derechos y a quienes en adelante-
se les denominará como " LOS COMPRADORES " . Los compare

...cientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana-
domiciliado en esta ciudad, sin parentesco entre las par-
tes, hábiles y con capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de COMPRAVENTA, a quienes les conozco
por sus respectivas cédula de ciudadanía en igual forma -
me presentaron los Certificados de Votación de las últimas
elecciones, doy fé, me presentaron una minuta con el
fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo te-
nor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Re-
gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inser-
tar una de Contrato de COMPRAVENTA, contenida en las si-
guientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervie-
nen, otorgan y suscriben, por una parte don Luis Adol-
fo Cevallos Mendoza, de nacionalidad ecuatoriana, de es-
tado civil casado, de profesión Empresario, domiciliado-
en la ciudad de Manta, cédula de ciudadanía número trece
cero cero seis seis dos cuatro dos - cuatro, en su ca-
lidad de representante de sus padres don José Luis Cevallos
Holguin y doña Perfecta Mendoza de Cavillos, según consta
de Compulsa de Poder Especial, que se adjunta al proto-
colo como habilitante, parte a la que en adelante se
denominará como "EL VENDEDOR"; y, por otra parte,
doña Olga Yolanda Alonzo Parrales, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil soltera, de profesión quehaceres
domésticos, domiciliada en la ciudad de Manta, cédula
de ciudadanía número trece cero tres uno uno uno cero
nueve - ocho, y don Arquimidoro Hernandez Mero, ecuatoriano,
soltero, Carpintero, domiciliado en Manta, cé

dula de ciudadanía número trece cero uno cuatro nueve cuatro siete ocho - cinco , a quienes en adelante se denominará como " LOS COMPRADORES " . Los comparecientes son mayores de edad , hábiles y capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones . SEGUNDA : ANTECEDENTES : Don José Luis Cevallos Holguín , es dueño de un lote de terreno ubicado en la Lotización " El Porvenir " , de la Parroquia Tarqui , Cantón Manta , que adquirió en estado civil casado , por medio de escritura de Partición Extrajudicial y venta , según consta de escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Manta , con fecha Cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis , y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta , con fecha Nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis . TERCERA : VENTA : Enunciado lo anterior y por el presente acto don José Luis Cevallos Holguín y señora , debidamente representados venden , ceden y transfieren a don Arquimodoro Hernandez Mero y doña Olga Yolanda Alonzo Parrales , quienes compran y aceptan para sí , por partes iguales , el lote número Catorce , de la Manzana Trece , de la Lotización El Porvenir , cuyas deslindes y medidas son : POR UN FRENTE : En diecinueve metros ochenta centímetros , con calle Planificada ; POR EL OTRO FRENTE : En Veinte metros treinta y nueve centímetros , con calle Planificada ; POR UN COSTADO : En dieciseis metros ochenta centímetros , con lote número doce ; y , POR EL OTRO COSTADO : En veinte metros , con lote número Trece . Con una superficie de Trescientos se-

senta y nueve metros cuadrados. CUARTA : PRECIO : El precio de venta es la suma de CIEN MIL SUCRES , pagaderos al contado , en dinero efectivo , que los compradores entregan en este acto a los vendedores quienes declaran recibirlo a su entera satisfacción . QUINTA : Se deja expresa constancia que el avalúo fijado por la Municipalidad asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES , cantidad por la que se deben pagar los impuestos y/o derechos la suma de CIEN MIL SUCRES , es el precio real pactado entre las partes . SEXTA : La venta se hace como cuerpo cierto en el estado en que se halla actualmente la propiedad vendida , con sus derechos , usos , costumbres y servidumbres activas y pasivas , y sin ninguna limitación del dominio que pueda entorpecer el libre ejercicio del mismo por la adquirente . El comprador declara que conoce el estado de la propiedad , sin perjuicio de lo anterior la parte vendedora se obliga al saneamiento por la evicción . SEPTIMA : Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Manta , para todos los efectos de este contrato . OCTAVA : Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir al Registrador de la Propiedad respectivo , las inscripciones y anotaciones que correspondan . LAS DE ESTILO : Sirvase señor Notario agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura . (firmado) Abogado Oscar Alcívar, Matrícula Novecientos setenta , Colegio de Abogados de Manabí . - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida

da en Escritura Pública conforme a Derecho . Así mismo -
 yó , el Notario Suplente , examiné separadamente a las -
 partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta -
 escritura por coacción , amenazas , temor reverencial , -
 promesa o seducción , situaciones estas que no concurren -
 en el presente acto / contrato . I , leída esta entera -
 mente esta escritura en alta y clara voz por mí , la -
 aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales , -
 se procedió en unidad de acto . Doy fé . - (firmado)

Luis Cevallos Mendoza , cédula de ciudadanía número trece
 cero cero seis seis dos cuatro dos - cuatro , (firma-
 do) Olga Alonzo Parrales , cédula de ciudadanía número -
 trece cero tres uno uno uno nero nueve - ocho . (fir-
 mado) Arquimidoro Hernandez Mero , cédula de ciudadanía -
 número trece cero uno cuatro nueve cuatro siete ocho -
 cinco . (firmado) Galo Delgado Intriaño , Notario Pú-
 blico Tercero Suplente del Cantón Manta . - NUMERO CUATRO

CIENTOS DIEZ . PODER ESPECIAL . QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE
 LUIS CEVALLOS HOLGUIN Y SU ESPOSA SEÑORA SEGUNDA PERFECTA
 MENDOZA DE CEVALLOS A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CEVA -
 LLOS MENDOZA . CUANTIA : INDETERMINDA . En la ciudad de
 Manta , Cabeceira del Cantón del mismo nombre , Provincia
 de Manabí , República del Ecuador , hoy día jueves vein-
 tiocho de Agosto de mil novecientos ochenta , ante mí -
 Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza , Notaria Pública -
 Primera del Cantón , comparecen : Por una parte el señor
 José Luis Cevallos Holguín , y su esposa señora Segunda-
 Perfecta Mendoza de Cevallos , y , por otra parte el se

ñor Luis Adolfo Cevallos Mendoza, de estado civil casado; todos mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de Identidad, y Tributarias, doy fé. - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentaron la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR-NOTARIO: Sirvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Poder Especial, en la consten las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura de Poder Especial por una parte el señor José Luis Cevallos Holguín y su esposa señora doña Segunda Perfecta Mendoza de Cevallos, como poderdantes; y, por otra parte interviene el señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza, como Apoderado. SEGUNDA / Los poderdantes confieren Especial al apoderado, para que intervenga en caso de ser necesario, en ventas de terrenos ubicados en el sitio El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, intervención para plantear juicios y contestar demandas y cualquier otro acto judicial, Además se concede también las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren necesarias para el ejercicio cabal de este mandato. La cuantía es Indeterminada. TERCERA: Los comparecientes aceptan todo el contenido de esta es-

critura , el apoderado acepta este poder especial del cual
gozará indefinidamente hasta que sea revocado legalmente . -

CUARTA : Usted señor Notario se servirá agregar las demás
cláusula necesarias para la plena validez de esta escritu-
ra como son los deseos de los intervinientes . Firmado . -

A. Cedeño Rivas , Registro Número Doscientos diecinueve del
Colegio de Abogados de Manabí . J. Luis Cevallos . Segun-
da de Cevallos . Luis Adolfo Cevallos Mendoza . (Hasta-
aquí la minuta) Los señores otorgantes aprueban y ratifi-
can el contenido de la minuta inserta que queda elevada -

a escritura pública para que surta sus efectos legales . -

Se han consignados los Impuestos de Ley . Leída que les-
fue esta escritura a los señores otorgantes , por mi la-
Notaria de principio a fin y en alta voz , la aprueban-
y ratificandose en su contenido , firman conmigo la Nota-
ria , en unidad de acto . Doy fé . - Firmado J. Luis -

Cevallos , cédula de ciudadanía número trece cero cero -
ocho seis . cero siete ocho - ocho . Cédula Tributaria nú-
mero ocho ocho seis seis dos . - Segunda de Cevallos , -

cédula de ciudadanía número trece cero uno cinco cuatro -
dos siete siete - tres , cédula Tributaria número tres -
cuatro dos siete dos ocho . - A. Cevallos , cédula de -

ciudadanía número trece cero cero seis seis dos cuatro -
dos - cuatro , Cédula Tributaria número ocho seis dos -
seis siete . Fanny de Cedeño , Notaria . Hay un sello ,

y un signo . dos copia . - LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CAN-
TON MANTA . A petición verbal de parte interesada , CERTI-
FICA : Que revisado el archivo de la Tesorería Munici -

pal que corre a mi cargo,
do ningún Título de Crédito pendiente de pago por concep-
to de impuestos o gravámenes a cargo de JOSE LUIS CEVALLOS

HOLGUIN. Por consiguiente se establece que no es deu-
dor de esta Municipalidad. Manta, dieciseis de enero de
mil novecientos noventa y uno. (firmado) Carlos Delga-
do, Tesorero Municipal. - LA DIRECCION FINANCIERA MUNI-
CIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de parte inte-

resada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios -
urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propie-
dad que consiste en solar de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE-
METROS CUADRADOS, perteneciente a JOSE LUIS CEVALLOS HOL-
GUIN, ubicada en la Lotización el Porvenir, cuyo avalúo
comercial de la presente compraventa asciende a la canti-
dad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES. NOTA: -

Nocausa Plusvalía. Manta, enero Diecisiete de mil nove-
cientos noventa y uno. (firmado) Ingeniero Pablo Re-
yes Franco, Director Financiero Municipal. - CUERPO DE-
BOMBEROS DE MANTA. FANNY CORDOVA. LA TESORERIA DEL -
CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA: A petición Verbal de parte

interesada Certifica: Que revisado los Archivos de este -
Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de
Crédito pendiente de pago con el nombre del señor: JOSE
LUIS CEVALLOS HOLGUIN. Por consiguiente no representa deu-

da alguna en esta Institución a la fecha. El peticiona-
rio puede hacer uso del presente certificado para lo que-
le fuere conveniente. Manta, Enero diecisiete de mil -
novecientos noventa y uno. (firmado) Fanny Cordova -

por: Gale Delgado Intriago

Barcia , Tesorera del Cuerpo de Bomberos de Manta , hay
un sello . -

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA ,
CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO AL -
QUE ME REMITO A PEDIDO DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA SEGUNDO
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ES-
CRITURA No. 27 . DOY FE . -

L.P.D.



Se ha consignado el valor de cuatro mil cuatrocientos veinte
y ocho sucres por concepto de impuestos de registros y sus a-
dicionales para la defensa nacional y locales escolares, me-
diante aviso de fecha 23 de enero de 1.991.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

NU- - -